

Transparencia y acceso a la información

¿Por qué es importante la gestión transparente de las actividades mineras en México?

No está de más reiterar que todos los bienes del subsuelo pertenecen, en dominio, a la Nación mexicana. En otras épocas, el gobierno federal se asumía como representante de la voluntad de esta Nación y, por tanto, llevaba a cabo una gestión vertical de estos recursos. Esta manera de proceder es inaceptable en la actualidad. Es derecho de la ciudadanía, en un régimen democrático, tener pleno conocimiento sobre todos los detalles relacionados con la gestión de su patrimonio. Este conocimiento le permitirá a la ciudadanía tomar decisiones informadas que responsabilicen a los funcionarios públicos por una buena o mala gestión de los bienes del subsuelo.

¿Cuál es la situación actual de transparencia en el sector minero?

La gestión pública de actividades mineras en México se ha caracterizado, históricamente, por ser un sector de gran opacidad en la administración pública federal. En años recientes, como consecuencia de un [informe](#) reprobatorio sobre la gestión de la Dirección General de Minas (hoy Dirección General de Regulación Minera) en 2010, publicado por la Auditoría Superior de la Federación, esta dependencia adscrita a la Secretaría de Economía llevó a cabo cambios profundos en la forma como sistematiza y presenta la información que recaba, así como en sus propias funciones regulatorias. De estos cambios se originó, tanto el nuevo [Reglamento de la Ley Minera](#) (12 de octubre de 2012) como el [Sistema Integral de Administración Minera](#) (SIAM), herramienta en que presenta en línea información pertinente sobre el sector. En el SIAM es posible consultar los cambios —en cuanto a concesiones, asignaciones o reservas— que aparecen documentados en el Registro Público Minero por año, así como la [Cartografía Minera](#). La información del SIAM, hoy por hoy, se actualiza mensualmente.

Reconociendo el esfuerzo que ha puesto esta dependencia en los últimos años en sistematizar y presentar a la ciudadanía información sobre el sector, es necesario precisar que estos son apenas los primeros pasos de un largo camino por recorrer para lograr un grado de transparencia suficiente a adecuado para una mínima gestión democrática de estos recursos.

Principales problemas de transparencia en el sector minero

1. Candados legales

a. Artículo 7, fracción IX de la Ley Minera

Establece una cláusula de confidencialidad sobre toda la información que el gobierno recaba a partir de particulares que detentan concesiones mineras. Esta información incluye:

- *Información sobre la producción, beneficio y destino de los minerales*(extraídos)

Sin esta información es imposible para la ciudadanía llevar a cabo una gestión democrática del sector. Si no conocemos cuánto se está extrayendo (o beneficiando), no es posible calcular si lo que se cobra por derechos es un monto adecuado o suficiente. Los cálculos sobre beneficios económicos de la actividad minera en un lugar particular *vis a vis* afectaciones graves a medio ambiente y población también se tornan imposibles.

- *Geología de los yacimientos y reservas de mineral*

Toda información sobre la riqueza del patrimonio de la Nación mexicana generada por particulares permanece bajo una cláusula de confidencialidad. Esto le permite a particulares negociar y especular con información sobre el subsuelo desde una posición privilegiada frente a otros particulares, la misma Nación mexicana y, sobre todo, frente a las comunidades íntimamente ligadas

a los territorios bajo riesgo de ser explotados. Es necesario idear un esquema distinto de gestión de las actividades exploratorias realizadas en México que permita a particulares realizar estos trabajos y ser compensados por sus servicios sin que su actividad merme el derecho de la ciudadanía mexicana de gestionar democráticamente los bienes que le pertenecen en dominio.

- *Estados económicos (...) de empresas mineras y metalúrgicas*

La Nación mexicana, como socia en las actividades de explotación minera, debe tener derecho a conocer los estados económicos de aquellos particulares a quienes concede la explotación de su patrimonio. En Estados Unidos ([Ley Dodd-Frank](#)) y en la Unión Europea ([European Markets and Infrastructure Regulation](#)) existen marcos regulatorios que obligan a estas empresas a publicar sus estados económicos cuando cotizan en bolsas de valores. La idea, es generalizar esta buena práctica internacional para todas las empresas, nacionales o extranjeras, que busquen una concesión minera en México.

- *Estados contables de empresas mineras y metalúrgicas*

Posiblemente, éste es el único rubro bajo el cual se justifica la existencia de una cláusula de confidencialidad.

El artículo VII, fracción IX de la Ley Minera debe ser reformado para retirar la cláusula de confidencialidad sobre todos los rubros arriba mencionados con excepción de los estados contables de las empresas concesionarias.

- b. Artículo 69 del Código Fiscal de la Federación

- En este artículo se encuentran plasmadas las reservas a la información que el gobierno puede publicar sobre los pagos que realizan las y los contribuyentes al erario. A pesar de que este artículo recibió importantes modificaciones a raíz del proceso de reforma hacendaria de 2013, **sería pertinente que quedaran exceptuadas de esta reserva todas aquellas personas físicas o morales que lucran a partir de la explotación de un bien de dominio público.** Una excepción con estas características nos permitiría conocer cuáles son los pagos que cada concesionario minero hace al gobierno por permitirle explotar la riqueza mineral del subsuelo. Regímenes internacionales como la [Iniciativa de Transparencia en Industrias Extractivas](#) establecen que esta información es de fundamental importancia para una gestión democrática de la explotación de los bienes del subsuelo.

- 2. Cobros exorbitantes por información

Una gran cantidad de información sobre la gestión pública de las actividades mineras en México se encuentra, teóricamente, disponible para cualquier persona interesada en la misma. No obstante, se imposibilita su acceso a partir del uso de una trampa de uso común por diferentes dependencias del gobierno: el establecimiento de tarifas exorbitantes por acceder a información pública.

- a. Cartografía Minera (art. 66 de la Ley Federal de Derechos)

La Cartografía Minera es un documento público que comprende la localización exacta de todas las concesiones, asignaciones y reservas mineras en el territorio nacional. A pesar de que es posible consultar este documento en el [Sistema Integral de Administración Minera](#) (SIAM), la plataforma presenta diversos problemas en términos de accesibilidad (ver abajo: Accesibilidad a información disponible). El SIAM sólo permite visualizar, más no descargar, los polígonos que establecen los límites de las concesiones, asignaciones y reservas mineras. Esto dificulta su estudio, sobre todo cuando se busca conocer si se encuentran sobre

Áreas Naturales Protegidas, núcleos agrarios, núcleos de población, cuencas hidrográficas, zonas arqueológicas, territorios indígenas u otra información que puede ser pertinente para el o la ciudadana mexicana interesado en la gestión democrática de estos bienes.

El artículo 66 de la Ley Federal de Derechos establece un cobro de \$3,000.00 pesos por cada carta a escala 1:50,000 de la Cartografía Minera. Para poder tener un mapa completo del territorio nacional, el o la ciudadana interesada necesitaría erogar \$6,013,392.86 pesos. Ahora bien, estos mapas se actualizan mensualmente, por lo cual los gastos por mantener un mapa con la Cartografía Minera ascienden a \$72,160,714.32 de pesos anuales.

Por ser contrario al derecho constitucional al acceso a la información pública, el artículo 66 de la Ley Federal de Derechos debe ser derogado.

- b. El Servicio Geológico Mexicano es una dependencia adscrita a la Secretaría de Economía encargada de realizar investigaciones sobre la composición del subsuelo mexicano. Pone a disposición de la ciudadanía diversos productos como son cartas impresas, mapas en línea, un léxico estratigráfico, un anuario estadístico, paquetes interactivos y un directorio de minería. Sin embargo, establece diferentes tarifas para poder acceder a los mismos.

Al igual que la Cartografía Minera, la información sobre yacimientos se puede consultar libremente en el sitio de Internet del Servicio Geológico Mexicano. Sin embargo, en este formato se dificulta innecesariamente el análisis de la información. Por un ejemplo sobre como las elevadas tarifas dificultan en acceso: la suma de los costos de las cartas a escala 1:50,000 con información sobre yacimientos de un mineral en particular puede ascender a \$17 millones de pesos, si se desea contar con un panorama general de la riqueza mineral en la República Mexicana. Por supuesto, actualizar esta información requiere erogar constantemente esta cantidad de recursos.

A diferencia de los candados a la información plasmados arriba, los cobros para acceder a esta información se encuentran justificados con base en las reglas de operación que el ejecutivo ha generado por decreto para la administración interna de esta dependencia. La jerarquía normativa de estos candados es menor que la de los arriba citados, respaldados por leyes federales. Por tanto, **es obligación del Ejecutivo retirar estos cobros injustificados y establecer nuevas fuentes de ingreso para el Servicio Geológico Mexicano** (por ejemplo, derechos cobrados al momento de entrega de concesiones mineras).

3. Información no generada o solicitada

Hace falta mucha información que debe ser generada e integrada al Registro Público de Minería. Es necesario saber, no sólo quién detenta la titularidad de las concesiones, sino también que persona física o moral se encuentra realizando actividades mineras en las mismas —que, en la mayoría de los casos, suele ser una persona física o moral distinta al titular—; en caso de personas morales, cuál es el origen de los capitales que la conforman; quiénes han sido los titulares de la concesión a lo largo de la duración de la misma (para monitorear transferencias, fusiones o divisiones de concesiones); cuáles son los proyectos de exploración, extracción o beneficio activos en la misma —con documentos públicos que acrediten la realización de los mismos—; tipo de proyectos de extracción (tiro vertical, tumba y relleno, cantera, tajo a cielo abierto u otros); proyectos de extracción clausurados, agotados o abandonados; presencia de actividades de

obtención de beneficio; tipo de actividades de obtención de beneficio (por flotación, goteo o lixiviación, entre otros); tipo de reactivo utilizado en la obtención de beneficio (mercurio, cianuro o xantatos, entre otros.); volumen y tipo de minerales obtenidos de la explotación; cantidad de minerales que se han extraído anualmente; cálculo estimado por la dependencia del gobierno de las ganancias de las empresas con base a precios corrientes de venta de estos materiales en el mercado internacional; apoyos que ha otorgado el Fideicomiso de Fomento a la Minería (FIFOMI) y su justificación; y consumo anual de electricidad y agua, entre otros rubros pertinentes.

4. Accesibilidad a información disponible

a. La información sobre el sector no se encuentra concentrada

Más allá de la Secretaría de Economía, son múltiples dependencias de gobierno (particularmente, del gobierno federal) las encargadas de regular al sector. Sin embargo, para acceder a información pública sobre el mismo, es necesario navegar un laberinto de dependencias y portales en los cuáles la información se encuentra dispersa.

Para una verdadera gestión democrática del sector, es necesario que en una sola plataforma (que puede ser el mismo SIAM) se concentre información sobre:

- Todos los documentos que constaten la entrega de diversos permisos para la realización de actividades mineras. La dependencia debe poner particular atención en que queden contemplados: Manifestaciones de Impacto Ambiental aprobadas, concesiones para el uso y aprovechamiento de aguas, permisos de uso de explosivos, documentos que constaten la realización de consultas a poblaciones indígenas o tribales y documentos sobre el ordenamiento territorial de los terrenos donde se realicen las actividades mineras, entre otros.
- Documentos sobre los resultados de visitas de inspección realizadas por la Secretaría de Economía, autoridades laborales o medio-ambientales, entre otras.
- Información cartográfica pertinente generada por otras dependencias. Debe incluir la localización de Áreas Naturales Protegidas de diversa índole, cuencas hidrográficas, territorios vinculados a poblaciones indígenas o tribales, núcleos agrarios, localización de diversas actividades económicas distintas a la minería, entre otros rubros.

b. Las plataformas actualmente disponibles no permiten un uso eficiente de la información pública

- La consulta del Registro Público de Minería se torna imposible dado que la información se encuentra dispersa. La Dirección General de Regulación Minera debe concentrar esta información en una base de datos descargable en formato de datos abiertos actualizada al momento con información sobre la situación presente del registro.
- Como se mencionó arriba, no basta con mostrar los polígonos con información de la Cartografía Minera. Es necesario que cualquier usuario o usuaria pueda descargar la georreferenciación de estos polígonos, en formato de datos abiertos, para poder realizar estudios sobre la localización geográfica de los mismos con respecto a otra información pertinente que no aparece en el SIAM.

- c. La publicación de información en línea no es suficiente para garantizar el derecho al acceso a la información. Sobre todo en el caso de comunidades rurales, es necesario que se realicen los cambios legales pertinentes para establecer la obligación de la Secretaría de Economía de presentar esta información a comunidades rurales antes de la entrega de una concesión o asignación minera.